

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019

ANÁLISIS OPORTUNO ANSLEY

BREXIT

1. El acuerdo recién anunciado entre el Reino Unido y la Unión Europea

El 17 de octubre, en el contexto del inicio de la reunión del Consejo de Europa (que agrupa a los Presidentes y Jefes de gobierno de los países miembros de la Unión Europea), se anunció que el Reino Unido y la Comisión Europea habían alcanzado un nuevo acuerdo que permitirá proceder con el *Brexit*.

El acuerdo anunciado toma casi todos los elementos de lo que originalmente la entonces primer ministro Theresa May acordó, pero se hacen cambios sustanciales con relación a cómo debe tratarse el movimiento de bienes en Irlanda, Irlanda del Norte y el Reino Unido.

Entre los elementos que contienen las declaraciones luego del acuerdo alcanzado¹, los textos revisados tanto del Protocolo para Irlanda e Irlanda del Norte negociado entre el Reino Unido y la Unión Europea² como de la Declaración Política³, así como de las adaptaciones técnicas al Acuerdo sobre el retiro del Reino Unido⁴, y que deberán ser aprobados por el Parlamento del Reino Unido, el próximo 19 de octubre, se encuentran:

- Se evita el establecimiento de una frontera “dura” entre ambas Irlandas, es decir, no habrá controles aduaneros dentro de la isla. La aplicación de impuestos y el control aduanero entre los territorios aduaneros del Reino Unido y de la Unión Europea se hará en puertos (Preámbulo, y artículo 1, párrafo 3 del Protocolo).
- Irlanda del Norte permanece dentro del territorio aduanero del Reino Unido, beneficiándose de los acuerdos futuros que Londres pudiera negociar con terceros países (Protocolo, artículo 4);
- Para las mercancías de terceros países que se transporten de forma directa únicamente a territorio norirlandés, se aplicará el régimen aduanero del Reino Unido. Si se determina que los bienes dirigidos a Irlanda del Norte corre el riesgo de destinarse a Irlanda (es decir, al mercado único de la Unión Europea), el Reino Unido aplicará los aranceles y disciplinas comerciales de la Unión Europea (Protocolo, artículo 5.1, artículo 12);
- Se confirma el compromiso de negociar un acuerdo de libre comercio entre el Reino Unido y la Unión Europea, “sin aranceles ni cuotas” (“Declaración Política”, Parte II, párrafos 19 a 22; adaptaciones técnicas al artículo 184 del Acuerdo sobre el retiro del Reino Unido);

¹ https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_19_6120

² https://ec.europa.eu/commission/publications/revise-protocol-ireland-and-northern-ireland-included-withdrawal-agreement_en

³ https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/revise_political_declaration.pdf

⁴ https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/consolidated_withdrawal_agreement_17-10-2019_0.pdf



- Finalmente, más allá de aranceles y procedimientos aduaneros, Irlanda del Norte mantendrá un conjunto limitado de medidas aplicadas en el mercado único de la Unión Europea relacionadas con medidas sanitarias, normas técnicas, y con la producción agropecuaria, entre otras (Artículo 5, párrafo 4, y Anexo 2 al Protocolo).

Para implementar este acuerdo, ambas partes coincidieron en un proceso de transición de 14 meses, hasta finales del 2020, que podría ser prorrogable por un año más. Esto es fundamental para permitir la transición ordenada de los operadores económicos.

2. Sigüientes pasos

Al igual que los acuerdos anteriores, alcanzados por Theresa May, este nuevo acuerdo deberá ser aprobado por el Parlamento del Reino Unido, en una sesión especial que se llevará a cabo el 19 de octubre.

El debate en dicha sesión se anticipa sumamente polémico, ya que minutos antes de que se hiciera público el acuerdo alcanzado entre el Reino Unido y la Comisión Europea, el Partido Unionista Democrático (DUP) había declarado que no podría apoyar al Primer Ministro Boris Johnson en su plan, dando un fuerte golpe a la alianza en el poder.

Igualmente, el líder de los Laboristas, Jeremy Corbyn, compartió en sus redes sociales su apreciación del acuerdo, calificándolo como “peor” que aquel que alcanzó Theresa May, acusándolo de poner en riesgo los derechos y protecciones (sic) de los ciudadanos del Reino Unido, y llamando a su rechazo.

Por su parte, Nigel Farage, el líder del Partido Brexit, ha declarado una opinión ambivalente. A su juicio, lo positivo es que las nuevas condiciones que el Primer Ministro solicitó fueron aceptadas; lo malo, según su visión, prejuzga el tipo de temas que un acuerdo de libre comercio deberá contener.

En conclusión, las fuerzas políticas en el Reino Unido continuarán debatiendo fuertemente el acuerdo anunciado, y las posibilidades de que sea aprobado no están garantizadas. Parecería ser que la apuesta del Primer Ministro Johnson es que su partido tiene los votos necesarios, incluso si sus aliados en el gobierno votan en contra.

3. Implicaciones para México

La relación comercial se rige actualmente por el Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (TLCUEM), en vigor desde el año 2000. A continuación, se muestra la evolución del comercio bilateral en los últimos años:



Comercio México - Reino Unido				
MDD	Export.	Import.	Comercio	B.C.
2009	1,243	1,838	3,081	-595
2010	1,734	2,005	3,739	-271
2011	2,159	2,142	4,301	17
2012	2,604	2,392	4,996	212
2013	1,438	2,508	3,946	-1,070
2014	1,806	2,513	4,319	-708
2015	1,968	2,345	4,312	-377
2016	3,232	2,128	5,360	1,103
2017	2,275	2,427	4,702	-152
2018	2,213	2,421	4,633	-208

Fuente: Banco de México 2019

Comercio México - Reino Unido 2018			
Exporta hacia...		Importa de...	
Producto	Valor (MDD)	Producto	Valor (MDD)
Oro	707.7	Automóviles	182.3
Autopartes	148.0	Licores y bebidas espirituosas	178.2
Cerveza de malta	98.5	Motores de encendido por chispa	116.1
Computadoras	89.7	Medicamentos	63.1
Teléfonos y celulares	86.6	Vacunas	51.9

Fuente: Trademap 2019

La UE y México anunciaron en 2018 la modernizaron el TLCUEM, incorporando nuevas disciplinas en servicios, solución de controversias, inversión, además de mayor acceso a productos agrícolas y compras de gobierno. Este nuevo acuerdo modernizado está en proceso de revisión legal, para posteriormente someterse a firma y seguir su proceso de aprobación legislativa. Dado que es muy poco probable que este proceso termine antes del 2021, el Reino Unido no obtendría ya estos beneficios, puesto que para ese momento se asume que el *Brexit* ya sucedió.

A diferencia de otros países (Chile, Perú o Corea, por ejemplo) que ya han negociado un acuerdo de transición con el Reino Unido, México ha señalado que está dispuesto a encontrar una plataforma para continuar con el trato comercial preferencial, pero esto no puede suceder hasta que no se tenga claridad de cómo se separaría el Reino Unido de la UE.

De manera lógica, se puede desprender que la posición de México se debe a que nuestro país desea que cualquier acuerdo con el Reino Unido debe partir del acuerdo modernizado con la



UE, y no de una versión previa que es menos ambiciosa y que dejaría fuera intereses exportadores importantes, notablemente en el sector agrícola.

En todo caso, la posibilidad de una negociación bilateral entre el Reino Unido y México está actualmente abierta, pero resulta difícil pensar que eso sucedería en el siguiente año inmediato al *Brexit*. Una posibilidad alterna sería que, similar a como acordaron el Reino Unido y la UE, se establezca una transición para negociar un nuevo acuerdo con México, sujeto a la aprobación del Senado, manteniendo recíprocamente el trato preferencial y las condiciones de cumplimiento del origen por un tiempo determinado.

